



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS A HONORARIOS DE DON DANIEL  
ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES**

DECRETO ALCALDICIO N° 1519

Chillan Viejo, 23 FEB 2023

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO**

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio N° 489 de fecha 23/01/2023 el que establece orden de subrogancias automáticas para el Alcalde, Directores y/o jefaturas de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10699 de fecha 30/12/2022 el cual Aprueba Programa Social Apoyo Adulto Mayor 2023.

c).- El memorándum N° 139 de fecha 06/02/2023 del Director de Desarrollo Comunitario, Providenciado por la Sra. Alcaldesa (S).

**DECRETO**

1.- **APRUEBA** la contratación de Prestación de Servicios a Honorarios de Don **DANIEL ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES**, Rut N° 13.413.547-6, como sigue:

En Chillán Viejo, a **22 de Febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcaldesa (S) DÉBORA FARIAS FRITZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.217.849-0, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **DANIEL ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chileno, Profesión Profesor de Música, domiciliado [REDACTED] convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de monitor según detalla:

- **TALLER DE FOLCLOR LOS PIONEROS DEL FOLCLOR:**
- Coordinación de Presentaciones a Nivel Comunal, Provincial y Regional con los Integrantes de los distintos Clubes de Adultos Mayores.
- Ensayo con los Adultos Mayores 8 horas a la semana en 2 días lunes y miércoles de 19:00 a 23:00 horas.
- Dar a conocer y ejecutar el plan de trabajo.
- Coordinar la distribución de las tareas de los alumnos.
- Mantener el orden y aseo del espacio físico de trabajo.



**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **DANIEL ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES**, los que realizara en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo, Bajo D.A 10699 de fecha 30/12/2022 el cual Aprueba Programa Social Apoyo Adulto Mayor 2023.

Don **DANIEL ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente manera:

- Ensayo con los Adultos Mayores 8 horas a la semana en 2 días lunes y miércoles de 19:00 a 23:00 horas.
- El Taller está destinada a los Adultos Mayores de la comuna de Chillan Viejo.
- El taller se realizará con un mínimo de 15 integrantes, siendo pensado en todos los interesados que se sientan atraídos por esta propuesta.
- Lugar de desempeño de funciones será en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo.
- En caso de una eventual no ejecución de uno de los talleres, estos deberán ser recuperados en día y hora que fije el monitor y todos los integrantes del Taller, dando aviso al encargado comunal del Adulto Mayor.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Don **DANIEL ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES** la suma de **\$200.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, Certificado de Cumplimiento diario firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y listado de asistencia con fecha y hora firmado por los integrantes del taller.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **DANIEL ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciara el **01 de Marzo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023**.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SÉPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de prohibición para constancia firman:

**2.- IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta  
**21.04.004** "Presupuesto de Servicios en Programas Comunitarios".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALCALDESA (S) DÉBORA FARIAS FRITZ**

**DFF/RBF/MCVH/PQP**

Alcalde, Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI);  
Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **22 de Febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcaldesa (S) DÉBORA FARIAS FRITZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **DANIEL ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chileno, Profesión Profesor de Música, domiciliado [REDACTED] convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de monitor según detalla:

- **TALLER DE FOLCLOR LOS PIONEROS DEL FOLCLOR:**
- Coordinación de Presentaciones a Nivel Comunal, Provincial y Regional con los Integrantes de los distintos Clubes de Adultos Mayores.
- Ensayo con los Adultos Mayores 8 horas a la semana en 2 días lunes y miércoles de 19:00 a 23:00 horas.
- Dar a conocer y ejecutar el plan de trabajo.
- Coordinar la distribución de las tareas de los alumnos.
- Mantener el orden y aseo del espacio físico de trabajo.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **DANIEL ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES**, los que realizara en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo, Bajo D.A 10699 de fecha 30/12/2022 el cual Aprueba Programa Social Apoyo Adulto Mayor 2023.

Don **DANIEL ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente manera:

- Ensayo con los Adultos Mayores 8 horas a la semana en 2 días lunes y miércoles de 19:00 a 23:00 horas.
- El Taller está destinada a los Adultos Mayores de la comuna de Chillan Viejo.
- El taller se realizará con un mínimo de 15 integrantes, siendo pensado en todos los interesados que se sientan atraídos por esta propuesta.
- Lugar de desempeño de funciones será en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo.
- En caso de una eventual no ejecución de uno de los talleres, estos deberán ser recuperados en día y hora que fije el monitor y todos los integrantes del Taller, dando aviso al encargado comunal del Adulto Mayor.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Don **DANIEL ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES** la suma de **\$200.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, Certificado de Cumplimiento diario firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y listado de asistencia con fecha y hora firmado por los integrantes del taller.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **DANIEL ALEXANDER FERNÁNDEZ TORRES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciara el **01 de Marzo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023**.



**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SÉPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

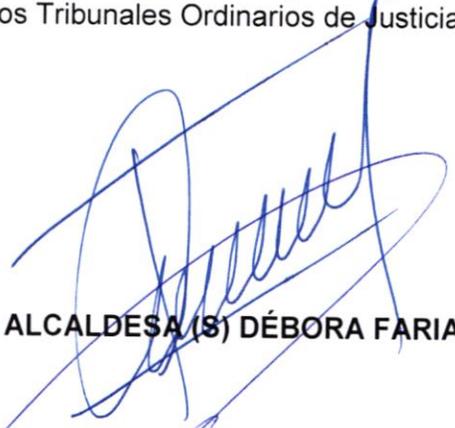
**OCTAVO:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de prohibición para constancia firman:

  
**DANIEL FERNÁNDEZ TORRES**  
C.I N° [REDACTED]

  
**ALCALDESA (S) DÉBORA FARIAS FRITZ**

  
**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

  
**DDF/RBF/MCVH/PQP**

Alcalde, Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado